

**ACTA ADJUDICACIÓN  
SIE-DAF-CM-2022-0013**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día primero (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Compra Menor para la contratación “ADQUISICION DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES A COLOR TIPO LASER PARA DIFERENTES DIRECCIONES DE LA INSTITUCION CON EL OBJETIVO DE BRINDAR LAS CONDICIONES IDEALES DE TRABAJO” referencia: SIE-DAF-CM-2022-0013, a saber:

**Oferente 1: ITCORP GONGLOSS, SRL**

**Oferente 2: RICOH DOMINICANA, SRL**

El proceso de evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

**Parte I**

**Evaluación de credenciales:**

REQUISITOS	Itecorp Gongloss, SRL	Ricoh Dominicana
Oferta Técnica, que incluya las especificaciones e imágenes de los bienes ofertados, acorde a los requerimientos del numeral 2 del presente documento. <b>(no subsanable)</b>	CUMPLE	CUMPLE
Oferta Económica, de acuerdo con el numeral 4 del presente documento. (no subsanable)	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de seriedad de la oferta	No Presento (No subsanable)	CUMPLE
La empresa debe presentar comunicación que lo certifique como socio de negocios y representante de la marca ofertada.	No Presentó (subsanable)	CUMPLE
El oferente/ Proponente debe incluir al menos 3 cartas de referencia con implementaciones de	No Presentó (subsanable)	CUMPLE



igual o mayor tamaño sobre proyectos implementados en los últimos 3 años. Las cartas de referencia deben tener una vigencia no mayor a 30 días		
Formulario de presentación de la oferta (SNCC.F.034)	CUMPLE	CUMPLE
Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	CUMPLE	CUMPLE
Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	CUMPLE	CUMPLE
Evaluación pericial, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 2 de las especificaciones de los bienes requeridos	No CUMPLE	CUMPLE

**Análisis:**

El proceso de validación de credenciales y evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

1. En relación con la validación de credenciales:

1. En el caso del oferente **Icorp Gongloss, SRL**, no presentó la garantía de seriedad de oferta (**no subsanable**), no presentó comunicación que lo certifique como socio de negocios ni presentó cartas referenciales y por último no cumplió en la evaluación técnica.
2. En el caso del oferente **Ricoh Dominicana, SRL**, Cumplió con toda la validación de credenciales como en la evaluación técnica.

En este caso, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 93.-** *La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".*

1.1

MA-

MA

Parte II

Evaluación técnica:

REQUISITOS	Itecorp Gongloss, SRL	Ricoh Dominicana, SRL
Oferta técnica	No Cumple	Cumple

Observaciones:

**Itecorp Gongloss, SRL**, no presentó la garantía de seriedad de oferta (**no subsanable**), no presentó comunicación que lo certifique como socio de negocios ni presentó cartas referenciales y por último no cumplió en la evaluación técnica.

**Ricoh Dominicana, SRL**, Cumplió con toda la validación de credenciales como en la evaluación técnica.

Conforme establece el artículo No. 114, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual expresamente establece lo siguiente:

**“Artículo 114.- La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.**

En este caso, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 93.- La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsanabilidad”.**



Parte III

Evaluación Económica

No.	OFERENTE	REGLONES OFERTADOS	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Ricoh Dominicana, SRL	Todos	RD\$ 663,952.96 (ITBIS incluido)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, establece: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad comercial **Ricoh Dominicana, SRL** adjudicataria de todos los renglones del proceso de Compra Menor No. SIE-DAF-CM-2022-0013, por la suma de **Seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 96/100 Cts. (RD\$663,952.96)**, por cumplir con todo lo requerido y encontrarse dentro de los márgenes del monto estimado de la contratación.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a: a) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes y, b) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).

  
José Ramón Cepeda Castellanos  
Director Administrativo y Financiero

Analista  
Gerencia de Compras  


